CÓDIGO ÉTICO

CIRCULAR PATRIMONIO AV, SL

Fecha de aprobación	Órgano de aprobación	Versión
2026	Consejo de Administración	1.0

Índice

1. OBJETIVO 3

2. ALCANCE 3

3. VALORES 3

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y PAUTAS DE CONDUCTA 3

4.1. Conocimiento y cumplimiento de la legislación 3

4.2. Derechos Humanos y Laborales 4

4.3. Desarrollo, igualdad y no discriminación 4

4.4. Protección del cliente y rigurosidad en el servicio 4

4.5. Conflictos de interés 4

4.6. Protección de datos y confidencialidad 5

4.7. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo 5

4.8. Anticorrupción y antisoborno 5

4.9. Información financiera y contabilidad transparente 5

5. CANAL DE DENUNCIAS 6

6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS 6

7. COMUNICACIÓN, ACEPTACIÓN Y DIFUSIÓN 6

8. APROBACIÓN Y REVISIÓN 7

1. OBJETIVO

CIRCULAR PATRIMONIO AV, S.L. (en adelante, "Circular Patrimonio") tiene como objetivo preservar y dar ejemplo de un comportamiento ético acorde a sus valores como compañía de prestación de servicios de inversión.

El presente Código Ético establece los principios y pautas generales que deben orientar el comportamiento de Circular Patrimonio, definiendo un esquema ético de referencia y obligado cumplimiento que debe regir el comportamiento profesional de las personas sujetas.

2. ALCANCE

El presente Código Ético resulta aplicable a todos los trabajadores, se mantenga una relación mercantil o laboral, incluidos los autónomos, los directivos, los becarios, el Consejo de Administración de Circular Patrimonio (en adelante, personas sujetas). Circular Patrimonio impulsará a los terceros con los que mantenga cualquier tipo de relación estándares equivalentes a los desarrollados en el presente Código Ético.

3. VALORES

Los siguientes valores son la guía de comportamiento de todos los miembros de Circular Patrimonio. Estos valores reflejan nuestra cultura corporativa y están destinados a promover conductas lícitas, éticas y de mejora continua.

- **Legalidad**: Circular Patrimonio impulsa el cumplimiento de la legislación aplicable y respetamos los contratos y acuerdos con terceros.
- **Integridad**: se debe actuar de manera íntegra, transparente, de forma honrada sin perjudicar los intereses de los clientes o terceros.
- **Honestidad**: en Circular Patrimonio se debe actuar de forma honesta entre los empleados y/o terceros y la sociedad.
- **Respeto**: en Circular Patrimonio se promueve el respeto por la diversidad e independencia, la ética y justicia y los acuerdos alcanzados.
- **Confidencialidad**: desde Circular Patrimonio se deberá garantizar la confidencialidad de los clientes y del Know How de la empresa.
- **Independencia**: se garantizará desde Circular Patrimonio la independencia de elegir aquellos productos o equipos de gestión de activos que consideremos los mejores.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y PAUTAS DE CONDUCTA

La Ética de Circular Patrimonio se refleja en los principios de actuación que establecen nuestras pautas de conducta:

4.1. Conocimiento y cumplimiento de la legislación

Las personas sujetas deberán conocer y cumplir todas las leyes, normas, regulaciones que afectan a su actividad profesional, así como, la normativa interna de Circular Patrimonio. En caso de conflicto entre la legislación vigente y la normativa interna, siempre prevalecerá la primera.

4.2. Derechos Humanos y Laborales

Circular Patrimonio es una organización comprometida con el respeto de los derechos humanos y laborales, donde se promueve el respeto de los mismos y se evita contribuir, directa o indirectamente, a cualquier violación de éstos.

Se desempeñarán las actividades profesionales respetando y garantizando siempre los derechos y libertades de las demás personas sujetas.

4.3. Desarrollo, igualdad y no discriminación

En Circular Patrimonio, se promueve un entorno de trabajo donde todos los empleados son tratados con imparcialidad, respeto y dignidad. No permitimos bajo ningún concepto faltas de respeto hacia cualquier profesional o colaborador, independientemente de su nivel jerárquico, nacionalidad, género o cualquier otra causa de discriminación. Siendo motivo de sanción cualquier abuso, intimidación, acoso, falta de consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal en el lugar de trabajo.

Las relaciones entre las personas sujetas deberán basarse en el respeto, propiciando un entorno de trabajo agradable y seguro. Todos los empleados tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, sus superiores y a sus subordinados. Asimismo, las relaciones con terceros deberán basarse en la colaboración y el respeto profesional.

Desde Circular Patrimonio impulsamos la diversidad y la igualdad de oportunidades. Por ello, la selección y promoción de empleados se basará siempre en las competencias y el desempeño profesional, así como en la integridad de su trayectoria profesional, no siendo tolerables actuaciones que señalen favoritismo o arbitrariedad.

Circular Patrimonio es un lugar de crecimiento y desarrollo, por lo que la organización pondrá a disposición de los empleados formación que les permita mejorar como profesionales, no solo en cuestión de Mercados, sino abarcando también una amplia materia de Compliance.

4.4. Protección del cliente y rigurosidad en el servicio

Entre los principales objetivos de Circular Patrimonio está conseguir una relación duradera con sus clientes, para lo cual, será necesario tomar de referencia lo establecido en nuestro Reglamento de Defensa del Cliente. Las personas sujetas deberán pensar siempre en la mejor opción para los clientes de forma objetiva y aplicando la máxima rigurosidad y profesionalidad en el servicio.

Circular Patrimonio será transparente y fomentará la claridad en las comunicaciones y la fijación de expectativas en los servicios prestados.

Circular Patrimonio seguirá las recomendaciones dictadas por la CNMV que tienen como objetivo la protección del cliente frente a ofertas de productos y servicios financieros potencialmente fraudulentas.

4.5. Conflictos de interés

En el sector en el que actúa Circular Patrimonio, resulta una prioridad prevenir el conflicto de interés, por ello, las personas sujetas deberán declarar todos los asuntos que podrían afectar su capacidad de formular recomendaciones objetivas e independientes, en cumplimiento a lo establecido en nuestra Política de Conflictos de interés y en el Reglamento Interno de Conducta.

En estos documentos se define el concepto de conflicto de interés y se detallan las situaciones que pueden generar estos conflictos.

4.6. Protección de datos y confidencialidad

Las personas sujetas se comprometerán a observar y respetar la normativa vigente de protección de datos. No se podrá recoger, tratar, almacenar, conservar, comunicar o usar datos personales de cualquier forma que contravenga la Ley.

Todos los empleados de Circular Patrimonio deberán guardar la más estricta confidencialidad sobre la información privilegiada o que pueda ser privilegiada, o el conocimiento al que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta.

4.7. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

Desde Circular Patrimonio somos conscientes de que por nuestra actividad profesional somos un sujeto obligado de la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Las personas sujetas deberán actuar y cumplir conforme se establece en el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, la normativa interna y la legislación de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

4.8. Anticorrupción y antisoborno

Circular Patrimonio está en contra a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados.

Las personas sujetas, en ninguna circunstancia, solicitarán o aceptarán regalos, obsequios o compensaciones cuyo fin sea obtener -directa o indirectamente- ventajas para Circular Patrimonio o para ellos mismos.

Queda prohibido ofrecer u aceptar, directa o indirectamente, cualquier regalo, otro beneficio o dinero en efectivo que, por su valor (superior a 50€), sus características o circunstancias, trate de influir de manera impropia en las relaciones comerciales de Circular Patrimonio.

A pesar de lo anterior, en caso de aceptarse un regalo o beneficio inferior a 50 € deberá comunicarse a la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos. Esta comunicación nunca podrá realizarse en un plazo superior a los 10 días posteriores a la aceptación.

En el supuesto de que el regalo o beneficio supere el valor de 50€ y se considere una mala práctica la no aceptación, deberá comunicarse a la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos para que se autorice previamente la aceptación.

Asimismo, queda igualmente prohibido realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, cualquiera que sea su importe a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

4.9. Información financiera y contabilidad transparente

Circular Patrimonio reflejará en la información financiera emitida la situación económica y patrimonial de forma completa y veraz, así como todas las transacciones realizadas. Se dispondrá

de controles y procedimientos internos que aseguren el cumplimiento de la normativa, los estándares y principios contables.

Las personas sujetas no podrán realizar declaraciones falsas o incompletas en el marco de una auditoría.

Asimismo, Circular Patrimonio en el desarrollo de su actividad cumple fielmente con la normativa tributaria y fiscal, realizando todas las acciones que sean necesarias para prevenir o reducir los riesgos fiscales y colaborando activamente y de manera leal con las autoridades.

5. CANAL DE DENUNCIAS

Las personas sujetas tienen como obligación comunicar cualquier incumplimiento respecto a lo recogido en este Código, la normativa interna, o de la legislación aplicable. Para ello, Circular Patrimonio ha habilitado un Canal de Denuncias al que se puede acceder a través de la página web.

A través de este canal, se garantiza la gestión confidencial de las comunicaciones y se permite la presentación de informaciones de forma anónima. En cualquier caso, las denuncias se deben realizar de buena fe.

La gestión de las comunicaciones se regirá por lo establecido en la normativa vigente, en la Política de Gestión del Canal de Denuncias y en la correspondiente política de privacidad.

6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Consejo de Administración de Circular Patrimonio ha designado a la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos que, ostenta poderes autónomos de iniciativa y de control, que tiene entre sus cometidos la interpretación de este Código, el establecimiento la supervisión del correcto funcionamiento del Sistema de Cumplimiento y la gestión del Canal de denuncias.

La Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos contará con los medios materiales y humanos necesarios, y la autonomía e independencia suficientes, para desempeñar adecuadamente sus funciones.

La Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos responderá a la mayor brevedad posible cualquier duda sobre la interpretación de este Código Ético o la normativa aplicable.

7. COMUNICACIÓN, ACEPTACIÓN Y DIFUSIÓN

El Código Ético y sus actualizaciones serán objeto de comunicación y difusión entre todas las personas sujetas de Circular Patrimonio. De forma adicional se publicará en la página web de Circular Patrimonio la última versión aprobada por el Consejo de Administración.

Además, se realizarán con carácter periódico actividades formativas para difundir su conocimiento.

Las cuestiones relativas al cumplimiento del Código se incorporan en los procesos de evaluación del desempeño y en los programas de formación de los empleados, garantizando que todos conocen el significado y alcance de los principios y pautas recogidos en el mismo.

Todos los empleados que se incorporen a Circular Patrimonio deberán aceptar en el momento de su contratación los principios establecidos en este Código Ético. Asimismo, Circular Patrimonio podrá solicitarles que confirmen su cumplimiento de forma periódica.

8. APROBACIÓN Y REVISIÓN

El Código Ético de Circular Patrimonio ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien aprobará todas las versiones posteriores a la presente.

El Código será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten al Código.
- Cuando, a propuesta de departamentos internos, se considere necesario actualizar la misma.
- A propuesta de los órganos supervisores.